

GENERAL

ESCOBEDO

GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

Escobedo

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Gobierno Municipal

DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

A handwritten signature in blue ink is written over a rectangular stamp. To the left of the signature is a green checkmark.

 ESCOBEDO <small>GOBIERNO MUNICIPAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL			PÁGINA 2
	CLAVE DEL MANUAL MOP-PPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	

Índice

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA ORGANIZACIÓN

- I. Introducción
- II. Objetivos del Manual
- III. Marco Normativo
- IV. Alcance y Nivel de Aplicación
- V. Definiciones
- VI. Misión y Visión y Valores
- VII. Organigrama
- VIII. Estructura Orgánica
- IX. Atribuciones

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO

- X. Políticas y/o Lineamientos
- XI. Procesos de Operación y Flujo gramas
- XII. Elaboración, Diseño y Revisión
- XIII. Autorizaciones

Escobedo
Gobierno Municipal
2018-2021




I. Introducción

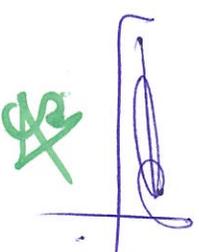
El presente Manual de Organización y Procedimientos ha sido elaborado en cumplimiento del Artículo 104 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que establece que son facultades y obligaciones del Contralor Municipal expedir Manuales para la Administración Pública Municipal y sus entidades, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas. Es parte del proceso de modernización que el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León impulsa en sus dependencias a fin de alcanzar los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

El Presente Manual de Organización y Procedimientos es un indicador para determinar si se tienen los controles administrativos para desempeñar las labores con eficiencia y honestidad en la obtención y aplicación de recursos, con apego al marco normativo y en base a la participación ciudadana, garantizando la viabilidad de los programas que el gobierno municipal implementará para el desarrollo social, político y cultural del municipio.

Como todo Manual de Procedimientos, este documento administrativo contiene la descripción de las actividades que se deben realizar y el orden que debe seguirse para el desarrollo de las funciones atribuidas a la Dirección de Protección y Bienestar Animal. Incluye además, las áreas, unidades administrativas y dependencias externas que intervienen en cada uno de los pasos a seguir, precisando sus responsabilidades y participación.

Entre otras cosas, objetivos, marco normativo, alcance, nivel de aplicación, protocolos, lineamientos y atribuciones, que son el sustento para la aplicación y ejecución del **REGLAMENTO PARA LA PROTECCION, TENENCIA Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON**, el cual fue aprobado por unanimidad el 14 de diciembre del 2021, el cual consta en el Acta número 09, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26, inciso a), fracción VII, inciso c), fracción VI, 27, fracción IV, 30, fracción VI, 160, 161, 166 y 167, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado De Nuevo León, y que fue creado en virtud de la imperiosa necesidad de promover, proteger y garantizar la protección y bienestar de los animales así como la salud pública.

Así también, en este manual, se denota la importancia de su revisión y actualización, según sea el caso, para poder hacer frente a las contingencias emergentes en el ámbito de la salud pública y bienestar animal.

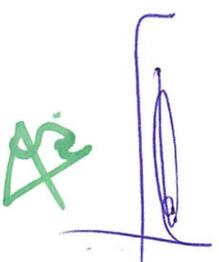


 <p>ESCOBEDO MUNICIPALIDAD CIVIL</p>				MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL	
CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	PÁGINA 4		

II. Objetivos del Manual

El objetivo del presente Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Protección y Bienestar Animal es:

- Establecer los protocolos, lineamientos y fundamentos mediante el cual se desarrollaran todas las actividades y acciones necesarias para el desarrollo de la protección y bienestar animal.
- Pugnar porque esta tendencia a la alza se perpetúe, mediante esquemas de información, educación y concientización de la población, en temas referentes a los animales y sus necesidades, sus libertades y los cuidados mínimos necesarios para su bienestar, sin descuidar nunca lo referente a la prevención de la crueldad hacia ellos.
- Fijar los procedimientos administrativos, medidas de seguridad, sanciones administrativas, recursos de defensa e inconformidad y acceso a los denunciantes a los procedimientos administrativos que se establecen para lograr su transparencia y desahogo pronto y expedito.
- Establecer las obligaciones de los propietarios, poseedores y encargados de animales para garantizar su protección efectiva e integral, así como definir el marco de actuación de las organizaciones de la sociedad civil, de la ciudadanía y de los profesionistas en la materia y las atribuciones de las autoridades competentes de aplicar este Reglamento.
- Fomentar las acciones de protección, conservación y respeto a la biodiversidad, de los animales y sus hábitats.

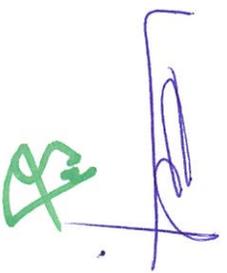


 ESTADO DE NUEVO LEÓN ESCOBEDO		MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL		
CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	PÁGINA 5	

III. Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
- Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Reglamento para la Protección, Tenencia y Bienestar de los Animales del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León.
- Plan Municipal de Desarrollo Vigente.
- Y las demás Leyes, Reglamentos, Circulares, decretos y otras disposiciones de carácter administrativo y de observancia general en el ámbito de su competencia.

2018-2021



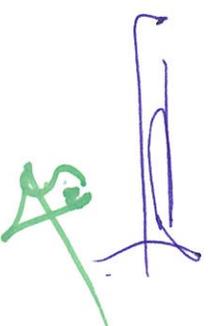
 ESCOBEDO <small>COAHUILA DE ZARAGOZA</small> <small>1824 - 2024</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL		
	CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022

IV. Alcance y Nivel de Aplicación

El presente Manual de Organización y Procedimientos consiste en normar, unificar, coadyuvar y fortalecer los procedimientos y procesos tendientes a mejorar la protección y bienestar animal, la interacción de los seres humanos y los animales dentro del municipio de General Escobedo, Nuevo León y su aplicación será por todo el personal adscrito a esta dirección así como por todas las dependencias con las que se tenga interacción.

Escobedo
 Gobierno Municipal

2018-2021



 ESCOBEDO			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL			
CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	PÁGINA 7

V. Definiciones

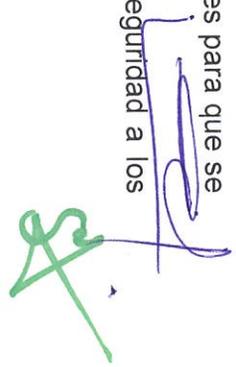
Para los efectos de este manual se entiende por:

- I. **Actitud de Respeto para los Animales:** Que incluye todas y cada una de las disposiciones, contenidas en este Reglamento y en otros ordenamientos análogos, con disposiciones normativas, para evitar el dolor, la angustia o el desamparo, durante su propiedad, posesión, captura, desarrollo, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;
- II. **Adiestramiento.** Proceso continuo, sistemático y organizado de enseñanza-aprendizaje por medio de técnicas para lograr que un animal desarrolle y potencialice determinadas habilidades.
- III. **Adopción.** Contrato celebrado, sin fines de lucro, entre un adoptante y una organización de carácter civil, oficial o privado, mediante el cual el adoptante adquiere la calidad de propietario de un animal de compañía y que establece los derechos y obligaciones de las partes contratantes, con el fin de asegurar y proteger las condiciones futuras del animal y su destino.
- IV. **Adoptante.** Propietario de un animal de compañía de origen no comercial, que voluntariamente decide responsabilizarse de su custodia y atención de manera responsable al suscribir un contrato de adopción con alguna organización de carácter civil, dependencia oficial o privado.
- V. **Albergue temporal de animales.** Lugar temporal en que un animal es alojado, hospedado o abrigado por un tercero y donde se le proporcionan los cuidados básicos sin fines de lucro, por periodo superior a los 10 días.
- VI. **Animal abandonado o en situación de abandono:** El que queda sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, poniendo en riesgo su integridad física o vida, así como los que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación, y sus descendencias;
- VII. **Animal Adiestrado:** Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto que estos realicen funciones de vigilancia, protección, guardia detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas;



 ESCORBEDO <small>COMITÉ NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS		DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL	
CLAVE DEL MANUAL MOP-PPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	PÁGINA 8

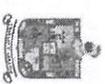
- VIII. **Animal de Compañía Convencional.** Para efectos de este Reglamento se entienden los perros y gatos.
- IX. **Animal de Compañía No Convencional.** Todo aquel animal que se encuentre bajo el dominio del hombre dentro de su casa habitación con fines afectivos que pueda cohabitar con el hombre sin que por ello se ponga en riesgo su bienestar o la del ser humano.
- X. **Animal de Producción.** Animal domesticado que se reproduce o se cria por el hombre interviniendo en materia de sanidad animal, junto con tecnologías mejoradas y adaptadas relacionadas con una zootecnia adecuada, para lograr el objetivo de producir carne, fibras, lana, piel, leche y huevo, para el consumo de los seres humanos.
- XI. **Animales Asegurados:** Animales cuya vida o salud, en opinión de la autoridad competente, se encuentra comprometida o en riesgo inminente y amerite ser custodiada por la Unidad de Protección Animal.
- XII. **Animal Doméstico:** El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de este para su subsistencia y que no se trate de animales silvestres;
- XIII. **Animal:** Ser vivo pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse y reaccionar de manera coordinada ante estímulos.
- XIV. **Animales de Asistencia:** Son los animales que se utilizan para desarrollar actividades de guía y apoyo a las personas con una o varias discapacidades o que cuentan con una prescripción médica;
- XV. **Animales de Compañía.** Son aquellos convencionales y no convencionales que se encuentran bajo el dominio del hombre, cohabitando en casa habitación y teniendo una relación afectiva con él.
- XVI. **Animales Potencialmente Peligrosos.** Cualquier tipo de animal susceptible de causar daño o perjuicio, físico, psicológico o material en el ser humano.
- XVII. **Animales Silvestres.** Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat:
- XVIII. **Azuzar.** Acción que considera a incitar por cualquier mecanismo del ser humano a un animal o un grupo de animales para que se acometan o peleen entre sí.
- XIX. **Bienestar Animal.** Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.



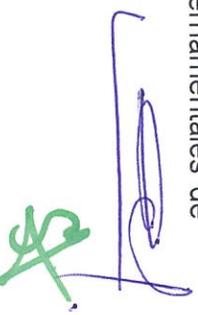
 ESCOBEDO <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</small>			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL			
CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	PÁGINA 9

- XX. **Cartilla de Vacunación:** Documento que describe características de un ejemplar, las inmunizaciones y tratamientos médicos recibidos, calendarizando las inmunizaciones y tratamientos futuros de acuerdo a su edad, especie, sexo, raza y estado de salud emitido por un médico veterinario zootecnista avalado por la cédula profesional del mismo.
- XXI. **Cautiverio.** Falta de libertad o aprisionamiento al que es sometido un animal de manera deliberada por parte del ser humano.
- XXII. **Certificado de Procedencia.** Documento emitido por el Estado que acredite el origen de los animales, el cual contiene el número de registro del criador, el número de registro de la madre, nombre del propietario, domicilio, características del animal, incluyendo su fecha de nacimiento y marcaje o identificación.
- XXIII. **Certificado de Salud.** Documento mediante el cual se describe el estado normal de las funciones orgánicas de un animal y en el que se asienta que el mismo se encuentra clínicamente sano, siendo emitido y avalado por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional.
- XXIV. **Clinica Veterinaria Municipal.** Dependencia de gobierno que brinda los servicios de consulta, tratamientos preventivos, tratamientos curativos, médicos y quirúrgicos ambulatorios para animales.
- XXV. **Comité Técnico:** Comité Técnico Interdisciplinario de Protección y Bienestar Animal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.
- XXVI. **Crueldad Animal.** La conducta de maltrato animal o violencia ejercida en contra de los animales que implique la mutilación que ponga en peligro la vida, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua del sustento necesario para el animal, tal como el agua, alimento, atención médica o refugio, dar muerte por métodos no previstos en este Reglamento, que los cause o promueva que se trate de esta manera a cualquier animal.
- XXVII. **Destete.** Acción de separar a la cría de su madre cuando la primera pueda alimentarse por sí misma.
- XXVIII. **Entrenamiento.** Acondicionamiento físico, socialización o práctica continua de adiestramiento para desarrollar el potencial del animal.
- XXIX. **Espacio Vital.** Área mínima que necesita un animal para poder realizar sus actividades y desplegar sus comportamientos de especie específicas, con base a su tamaño.
- XXX. **Esterilización de animales.** Cirugía, procedimiento químico o quirúrgico realizado por un Médico Veterinario Zootecnista para provocar la infertilidad del animal.



 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESCORBEDO <small>ESTADO DE NUEVO LEÓN</small>			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL			
CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	PÁGINA 10

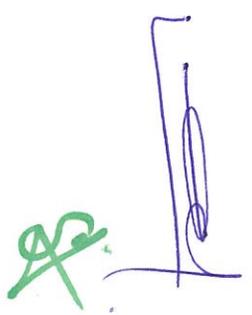
- XXXI. **Guía Informativa.** Documento elaborado por el proveedor, en el que se describen las características del animal, como: género, especie o subespecie o raza, y longevidad, necesidades básicas del animal para su alimentación, alojamiento, espacio, cuidado y medicina preventiva.
- XXXII. **Hábitat.** Ambiente o entorno natural en el que vive y se reproduce una población biológica determinada.
- XXXIII. **Hospital Veterinario.** Establecimiento público que brinda el servicio de hospitalización con cuidados intensivos y que cuenta con guardia de Médico Veterinario Zootecnista para la atención las 24 horas durante todo el año.
- XXXIV. **Identificador electrónico.** Dispositivo electrónico integrado que sirve como identificador del animal que lo porte, mismo que se inserta en la piel del animal y contiene todos los datos del animal y de su propietario. El identificador electrónico se regulará dependiendo del tipo de animal que se trate.
- XXXV. **Infraacción:** Es una violación a este reglamento;
- XXXVI. **Insensibilización.** Acto por el cual se inhibe, en todo o en parte, toda respuesta a cualquier estímulo que provoque dolor o malestar.
- XXXVII. **Inspección:** Actuación que realiza un órgano de autoridad o auxiliar a fin de examinar con los propios sentidos un hecho o una cosa y asentarlo en un acta administrativa.
- XXXVIII. **Ley.** Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad en el Estado de Nuevo León.
- XXXIX. **Maltrato Animal:** Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo, someterlos a carga excesiva, ya sea sobre el propio animal o en vehículos tirados por los mismos, así como cualquier otra conducta que ocasione lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones psicológicas, o que ponga en peligro su vida;
- XL. **Médico Veterinario.** Persona física con cédula profesional vigente de médico veterinario o médico veterinario zootecnista, expedida en el territorio nacional por la Secretaría de Educación Pública.
- XLI. **Organizaciones de la Sociedad Civil.** Son las asociaciones protectoras de animales y organizaciones no gubernamentales de carácter civil.
- XLII. Para efectos de este Reglamento, los adoptantes tendrán el tratamiento y la calidad de propietarios.



 ESTADO DE MÉXICO GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA ESCUELA ESTADAL DE PROFESIONALES EN VETERINARIA ESCUELA ESTADAL DE PROFESIONALES EN ZOOTECNIA ESCUELA ESTADAL DE PROFESIONALES EN MEDICINA VETERINARIA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL		FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR
CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022		MAYO DE 2022	PÁGINA 11

- XLIII. **Plaga.** Presencia de un agente biológico en un área determinada que causa enfermedad o alteración en la sanidad de la población animal.
- XLIV. **Refugio.** Lugar que asemeja a las condiciones naturales donde un animal puede albergarse, morar y resguardarse de las inclemencias del clima, así como de sonidos y otros fenómenos que pudieran ocasionarle tensión o estrés.
- XLV. **Registro de Animales:** Registro de Animales del Estado de Nuevo León, en el cual se deben inscribir los animales de compañía convencionales, animales de compañía no convencionales, animales de asistencia, animales silvestres en cautiverio y animales de carga, tiro y monta, cuya coordinación, operación y actualización estará a cargo de la autoridad estatal.
- XLVI. **Reglamento.** El presente ordenamiento.
- XLVII. **Sacrificio Humanitario:** Acto que provoca la muerte sin sufrimiento de cualquier animal, en razón de estar comprometido su bienestar por el sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles, atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales expedidas para tal efecto;
- XLVIII. **Tatuaje.** Identificador numérico único y permanente tatuado sobre la piel de los animales.
- XLIX. **Tenencia Responsable.** Conjunto de derechos y responsabilidades que conlleva la propiedad o custodia de un animal vivo que incluyen, pero no se limitan, a su adecuada alimentación, hidratación, atención veterinaria, socialización, espacio físico necesario para ejercitarse y para su resguardo.
- L. **Dirección de Protección y Bienestar Animal.** Esta dependencia.
- LI. **Vehículos de Tracción Animal.** Carros, carretas, instrumentos de labranza o carretones que para su movilización requieren ser tirados o jalados por un animal.

Gobierno Municipal
 2018-2021



 ESTADO DE MORELOS GOBIERNO DEL ESTADO ESCOCEDO	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL			
	CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	PÁGINA 12

VI. Misión, Visión y Valores

- **MISIÓN**

Defender a los animales, educando y creando leyes y políticas públicas y privadas.

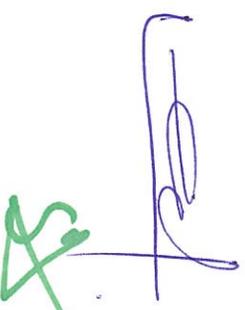
- **VISIÓN**

Ser referente mundial en la defensa de los animales a través de campañas efectivas de educación y cambios legislativos orientadas a resolver el origen de los problemas que afectan a los animales.

- **Valores**

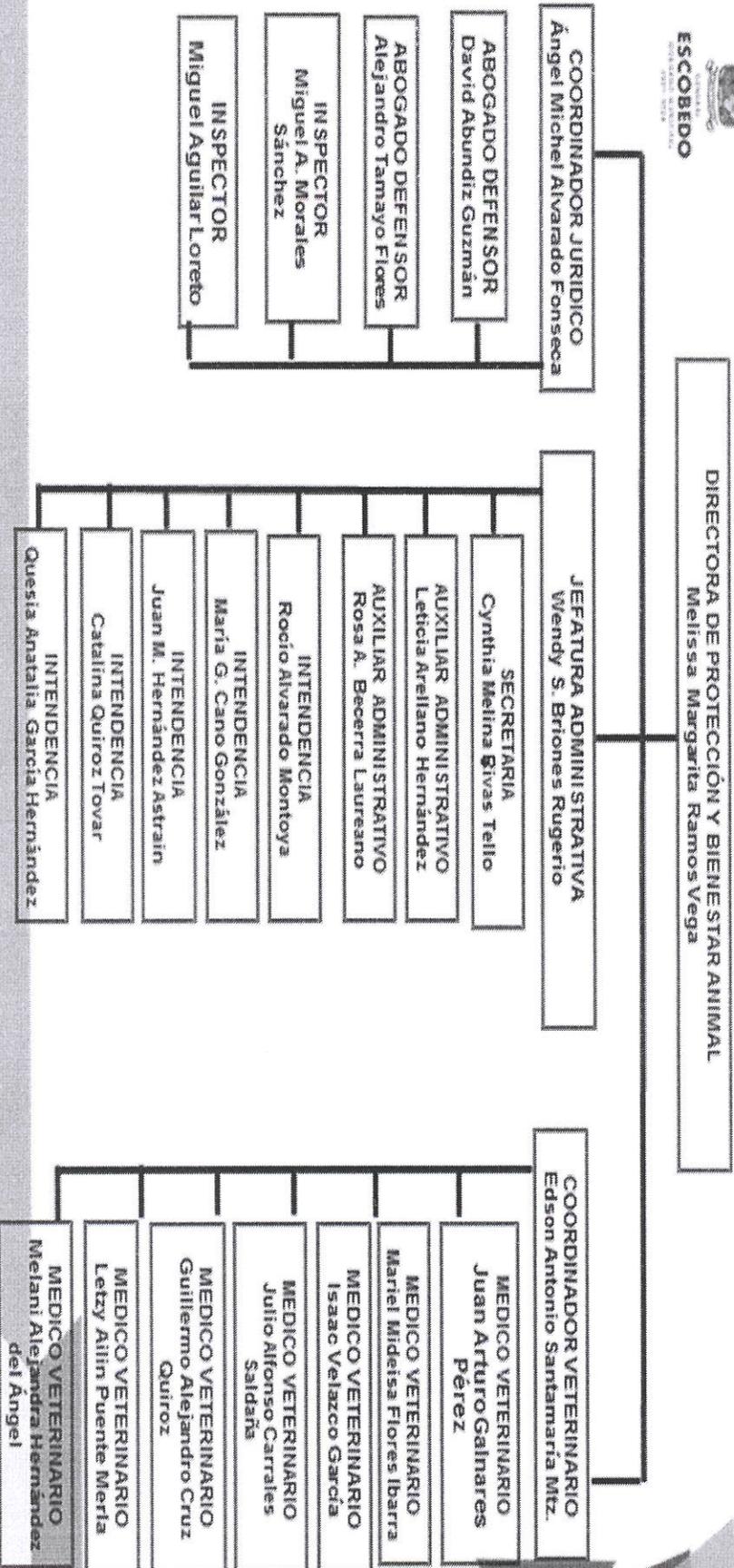
Hacer que las cosas sucedan a través de: Compromiso, Empatía, Respeto y Pro actividad.

GOBIERNO MUNICIPAL
 2018-2021



 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA ESCOCBEDO		
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL	FECHA ACTUALIZACIÓN MAYO DE 2022	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022
CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	PÁGINA 13	

Estructura Orgánica



 ESCOBEDO <small>GOBIERNO MUNICIPAL</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL		
	CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022

VIII. Estructura Orgánica

1. PRESIDENTE MUNICIPAL

1.1 Directora de Protección y Bienestar Animal

Le reporta a: Presidente Municipal

1.2 Personal administrativo

Le reporta a: responsable de área y Directora de Protección y Bienestar Animal.

1.3 Área Legal y operativa

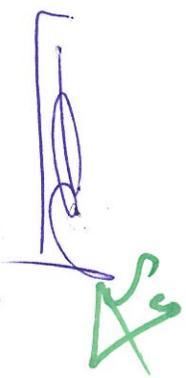
Le reporta a: responsable de área y Directora de Protección y Bienestar animal.

1.4 Área médica.

Le reporta a: responsable de área y Directora de Protección y Bienestar animal.

1.5 Área de adopciones

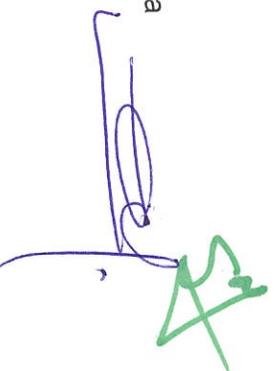
Le reporta a: responsable de área y Directora de Protección y Bienestar animal.



 GOBIERNO MUNICIPAL ESCOBEDO <small>COH. MUN. 2021 - 2024</small>		MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL		
CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	PÁGINA 15	

IX. Atribuciones

- **Directora de Protección y Bienestar Animal**
 1. Atender y orientar a la población en general respecto al tema de protección y bienestar animal y de cómo se llevaran a cabo los programas a lo largo del territorio municipal.
 2. Asistir a reuniones de trabajo, convocados por organismos de gobierno, academia u organizaciones que promuevan políticas públicas en beneficio de los animales.
 3. Direccionar todas las acciones de la dependencia.
 4. Dirigir, programar, planificar y supervisar el buen funcionamiento y operatividad de la dependencia.
 5. Fomentar e impulsar campañas, programas educativos y promover la participación de la sociedad en los temas de defensa y bienestar Animal.
 6. Expedir o revocar autorizaciones y/o permisos y demás trámites relativos a las materias que en el reglamento establecen como de su competencia.
- **Personal Administrativo**
 1. Atención al ciudadano sobre cuestiones de protección y bienestar animal
 2. Recibir denuncia de maltrato animal
 3. Llevar a cabo trámites administrativos para el mejor funcionamiento de la dirección
 4. Publicaciones en página de Facebook sobre las actividades diarias que se llevan a cabo en esta dependencia
 5. Realización de eventos para el bienestar de los animales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL

CLAVE DEL MANUAL
MOP-DPBA-2022

FECHA ACTUALIZACIÓN

ENTRADA EN VIGOR
MAYO DE 2022

PÁGINA
16

6. Relación y actualización de formatos utilizados en la dirección para un mejor servicio al ciudadano.
7. Formulación de oficios para solicitudes de las necesidades de la dirección para beneficio de los animales y ciudadanía.
8. Elaboración de fichas técnicas de los eventos realizados por la dependencia.
9. Logística y requerimientos de eventos.
10. Recepción de donativos.

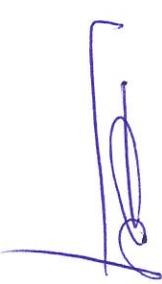
- **Área legal y operativa.**

1. Atender y recibir denuncias por actos, hechos u omisiones que pudieran constituir incumplimientos, violaciones o falta de aplicación al Reglamento y demás disposiciones en materia de Protección Animal.
2. Ordenar la realización de visitas de verificación o inspección para la atención a una denuncia ciudadana o para el desahogo de una investigación de oficio que realice en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.
3. Formular, conducir y evaluar la política en materia de protección, defensa y bienestar de los animales, conforme a la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
4. Denunciar hechos considerados como delitos que correspondan a hechos concernientes al maltrato animal.
5. Vigilar que se cumpla con los lineamientos marcados en el Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General, Escobedo Nuevo León.

- **Área medica**

1. Brindar atención Médica Veterinaria a los Animales que así lo requieran dentro del territorio de General Escobedo, Nuevo León.
2. Realización de cirugías, esterilizaciones, exámenes de sangre, vacunación.
3. Seguimiento médico de los animales de la dirección.
4. Atención medica de animales atropellados.

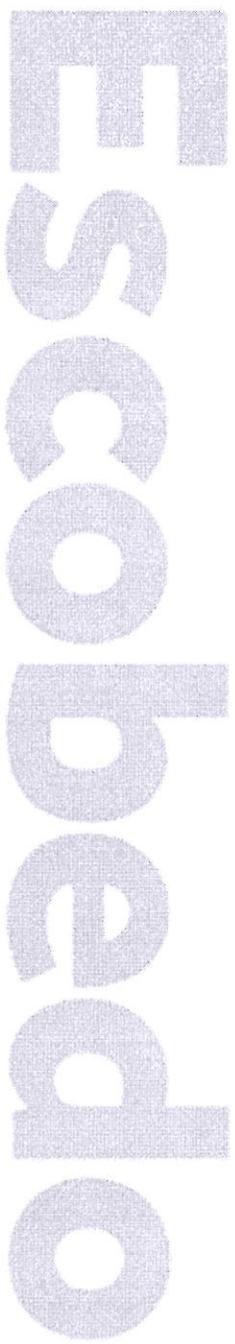
2018-2021

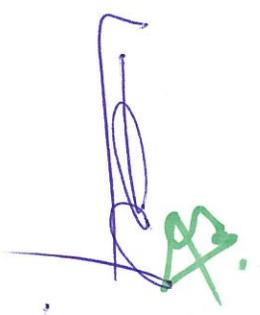


	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL			
	CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	PÁGINA 17

- **Área de adopciones**

1. Promover la adopción por medio de redes sociales, llamada telefónica, trípticos, volantes y carteles.
2. Realizar programas de enlaces y jornadas de adopción.
3. Dar seguimiento a las adopciones.
4. Realizar exámenes socioeconómicos a los adoptantes.
5. Realizar expedientes de los animales que se encuentran en adopción.


 Gobierno Municipal
 2018-2021



 ESCOBEDO <small>SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA</small>			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS			
DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL			
CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	PÁGINA 18

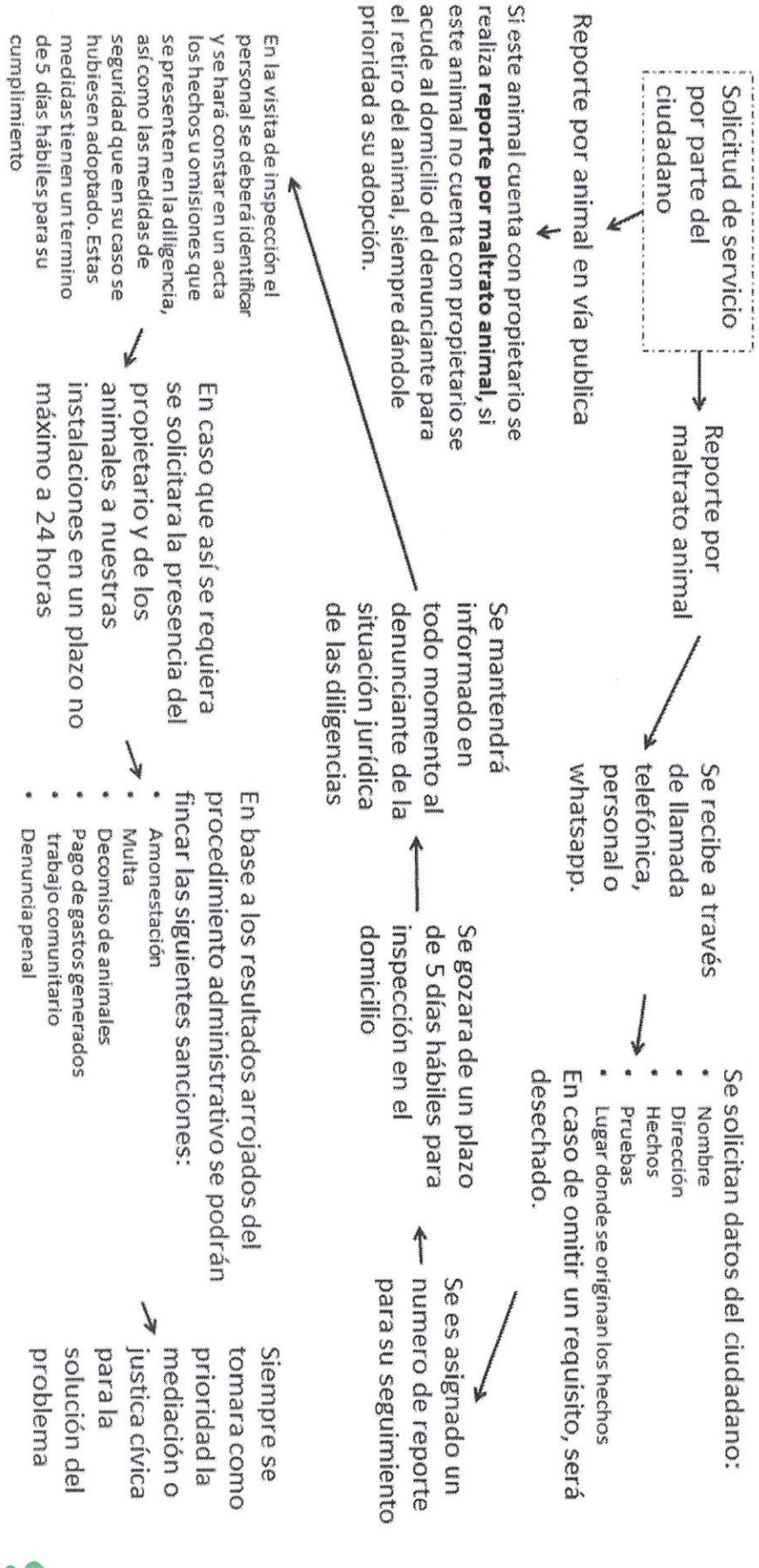
X. Políticas y/o Lineamientos

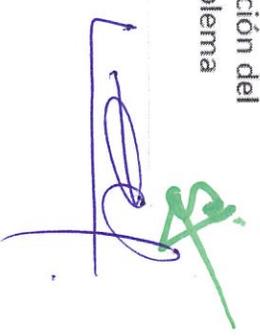
1. Consultas médicas veterinarias a los animales que así lo requieran para el bienestar de los mismos.
2. Realizar campañas de esterilización a lo largo del municipio habiendo dado la información correspondiente a las personas para que el animal de compañía salga en todo momento perfectamente bien de la cirugía indicándole los cuidados posoperatorios.
3. Brigadas de vacunación quintuple, dichas brigadas se realizaran 2 veces al año tomando en cuenta la natalidad que existe entre los distintos sectores del municipio.
4. Vacunación antirrábica, existe una campaña implementada en 2 temporadas anuales las cuales cubren a los nuevos ejemplares que habitan en el municipio a medida de prevención.
5. Concientización en las escuelas, la Unidad de protección animal apoyada por las diferentes instancias no gubernamentales que se dedican a la protección animal inician programas para concientizar a todos los alumnos a nivel, preescolar, escolar y secundaria logrando así una percepción más clara y más cercana de lo que debe de ser una tenencia responsable.
6. Adopciones de animales previos a una entrevista para determinar si es apto para tener una mascota.
7. Asistencia legal y orientación para la protección y tenencia de animales.
8. Atención de denuncias por maltrato animal a través de procedimientos administrativos o en su caso a la Fiscalía General del Estado.
9. Atención de reportes de animales agresores para su debida observación por un periodo de 10 días y descartar cualquier enfermedad zoonoticas que pudiera transmitir.
10. Atención de denuncias de animales en vía pública para su reubicación.



 MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL		ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	PÁGINA 19
CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN		

XI. Procesos de Operación y Flujo grama





MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL

CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	PÁGINA 20
-----------------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------

Solicitud de atención médica para mascota.

Se canaliza paciente a medico veterinario para su atención.

Del resultado que arroje la valoración medica se decide si el servicio solicitado es viable para su aplicación en la mascota o si requiere alguna otra atención.

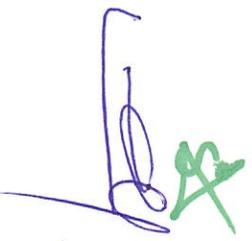
El tiempo de atención es mismo día.

Servicios que se ofrece:

- Atención medica (gratuita ciudadanos Escobedo y \$50 pesos de otros municipios)
- Vacuna antirrábica (gratuita)
- Esterilizaciones (previa revisión y requisitos)
- Cirugías (previa revisión y requisitos)
- Vacunas
- Desparasitacion
- Cartas de buena salud
- Exámenes de sangre

En caso de no contar con el servicio que ocupa el paciente es canalizado a otra clínica para su atención.

La consulta es en las instalaciones de la clínica veterinaria municipal, solo se hará excepción en caso de que sea un animal sin dueño y ocupe la atención. (atropellados, embarazadas, cachorros, etc.) No se realiza consulta por medio de llamada telefónica o a domicilio.



Adopción → Se realiza la entrevista a ciudadano interesado en adoptar, para ver si cumple con las características para ser tutor de una mascota.

→ En caso que si lo sea, se llena un contrato de adopción o hogar temporal, en el cual se le indica los derechos y obligaciones que se comprometerá en beneficio de la mascota.

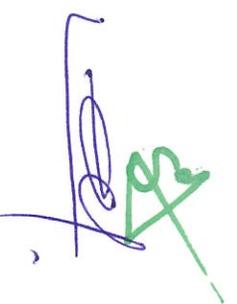
Se realizaran visitas periódicas para supervisar las condiciones en que se encuentra la mascota adoptada.

Se hace del conocimiento al ciudadano que en caso de no cumplir lo estipulado se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

El contrato se pasa a una valoración y se le indica que tipo de mascota esta acorde a la capacidad de la persona interesada.

- Se solicita papelería para seguir con el tramite:
- Comprobante de domicilio
 - Credencial de elector
 - Cuota de recuperación

La Dirección de Protección y Bienestar Animal no cuenta con un refugio de animales por lo tanto no puede recibir mascotas como donación. A si mismo toda persona que rescate a una animal podrá solicitar el apoyo a protección Animal, pero no podrá dejarlo en nuestras instalaciones como donación.



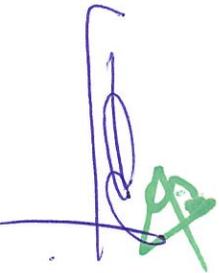
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL				
 ESCOBEDO <small>Ministerio del Medio Ambiente</small>	CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022	PÁGINA 22

Invitación a la Dirección de Protección y Bienestar Animal a colonia, escuela. Empresa, etc.)

La solicitud se hará por medio de oficio en el cual se señalará el motivo de invitación, horario, día, servicios que solicita y dirigido al titular de la dirección.

Tiempo de respuesta de 18 a 72 horas.

2018-2021



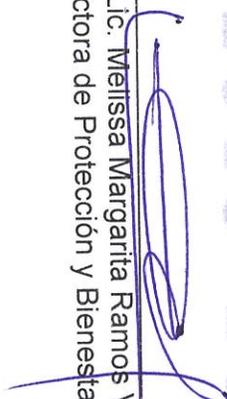
 ESCOBEDO <small>MAYO 1924 - 2022</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL		
	CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022

XII. Elaboración, Diseño y Revisión

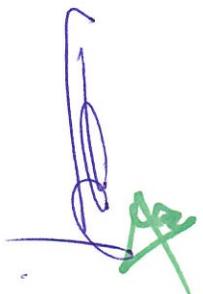
El presente manual de Organización y Procedimientos fue elaborado por personal de la Dirección de Protección y Bienestar Animal conforme a lo establecido en la Política Municipal de Normatividad Interna, establecida por la Secretaría de la Contraloría de General Escobedo, Nuevo León.


Elaboró
Lic. Ángel Michel Alvarado Fonseca
Jurídico

Revisó
2018-2021


Lic. Melissa Margarita Ramos Vega
Directora de Protección y Bienestar Animal

Escobedo
Gobierno Municipal



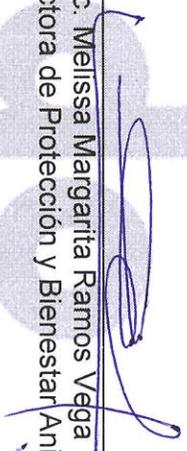
 ESCOBEDO <small>MUNICIPIO</small>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL		
	CLAVE DEL MANUAL MOP-DPBA-2022	FECHA ACTUALIZACIÓN	ENTRADA EN VIGOR MAYO DE 2022

XIII. Autorización

Secretaría de la Contraloría
 Lic. Melissa Sánchez Martínez



Lic. Melissa Margarita Ramos Vega
 Directora de Protección y Bienestar Animal





Gobierno Municipal

Presidente Municipal
 Lic. Andrés Concepción Mijes Llovera